

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA R. DE P., MIERCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nº 19.937

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Nº 150 de 19 de febrero de 1971, por el cual se establece el reglamento sobre los ruidos molestos que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales o cualquier otro establecimiento.

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución Nº 152-83 de 28 de octubre de 1983, por la cual se modifica el artículo quinto de la Resolución Nº 9 de 4 de octubre de 1979.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 150
(de 19 de febrero de 1971)

Por el cual se establece el reglamento sobre los ruidos molestos que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales o cualquier otro establecimiento.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO CONSIDERANDO:

Que el artículo 92 de la Constitución Nacional establece que es función esencial del Estado velar por la salud pública.

Que es una responsabilidad del Estado asegurar el derecho que tiene el individuo a la promoción, protección, reparación y rehabilitación de su salud.

Que los altos niveles de ruido no controlados que se presentan en el ambiente, producidos por las actividades en las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales o cualquier otro establecimiento se ha convertido en una amenaza para la salud de los miembros de las comunidades.

Que ha sido comprobado científicamente desde el punto de vista clínico-patológico, que el ruido produce alteraciones orgánicas irreversibles en los individuos expuestos a intensidades sonoras.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Establécese el presente reglamento nacional sobre los ruidos molestos que producen las fábricas, industrias, talleres y locales

comerciales o cualquier otro establecimiento.

ARTICULO 1o.: Queda prohibido producir ruidos que por su naturaleza o inoportunidad perturben o apurieran perturbar la salud, el reposo o la tranquilidad de los miembros de las comunidades, o les causaren perjuicio material o moral. Dicha prohibición se extiende a los ruidos inevitables cuando se producen con exceso.

ARTICULO 2o.: Toda actividad o trabajo deberá realizarse de manera que se reduzca al máximo los ruidos producidos por ellas, debiéndose evitar especialmente aquellos ruidos causados como consecuencia de elementos de maquinarias sueltas o excesivamente desgastadas, correas de transmisiones en mal estado, escape de vapor o aire comprimido y otros ruidos innecesarios y susceptibles de evitarse. Los motores de explosión operarán con un silenciador eficiente.

ARTICULO 3o.: El nivel sonoro máximo admisible para ruidos de carácter continuo dentro de los lugares de trabajo será:

En trabajo con actividad mental constante e intensa 50 decibelios (db)

En trabajos de oficina y actividades similares 60 decibelios (db)

En otros trabajos (fábricas, industrias, talleres) 85 decibelios (db)

Todos estos valores serán medidos en las zonas en que el operario mantiene habitualmente su cabeza.

Las mediciones las efectuará el personal técnico de inspección del Mi-

nisterio de Salud.

ARTICULO 4o.: Las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales o cualquier otro establecimiento coincidente con edificios destinados a habitaciones les está prohibido exceder la intensidad de los ruidos, en los siguientes niveles, medido en las distintas casas o edificios vecinales.

de 7 a.m. a 6 p.m. 50 decibelios (db)

de 6 a.m. a 7 a.m. 30 decibelios (db)

ARTICULO 5o.: Todas las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales o cualquier otro establecimiento al que se compruebe que produce ruidos fuera del local, de intensidades sonoras sobre los niveles establecidos en el artículo anterior deberá suspender sus operaciones o bien trasladar el equipo a otro lugar no residencial. Se exceptúan de estas limitaciones las industrias ubicadas en sectores evidentemente industriales en los cuales se establecen como máximo de ruido permisible entre 55 decibelios (db) a 65 decibelios (db)

ARTICULO 6o.: La música que se ejecute en establecimientos comerciales con el objeto de patrocinar la venta de instrumentos, de música grabada o de aparatos sonoros, o para cualquier otros fines deberá tocarse con dispositivo de aislamiento, de manera que no se pueda oír desde el exterior. Los aparatos autorráficos de reproducción de música, instalados en cantinas o lugares públicos abiertos o cerrados, co-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAL DE LEON

Sub-directora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

drán funcionar sin sistema de aislamiento, siempre que se los regule de manera permanente para tocar sin que perturbe al vecindario.

ARTICULO 7o: Las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales o cualquier otro establecimiento que produzca ruidos por la actividad que en ella se desarrolle están en la obligación de hacer exámenes acústicos periódicos, cada 6 meses a sus trabajadores.

ARTICULO 8o: El Ministerio de Salud tiene bajo su responsabilidad la fiscalización de todas las disposiciones del presente reglamento, hacer las recomendaciones que sobre la materia fueren necesarias, a los establecimientos privados o públicos. Le corresponderá además:

a) Determinar la intensidad permisible de los ruidos en los casos de cada industria y de otros establecimientos.

b) Fijar los plazos en que se deben ejecutarse o introducirse las modificaciones a las obras, instalaciones o dispositivos que se indiquen.

ARTICULO 9o: Los propietarios de fábricas, industrias, talleres y locales comerciales o cualquier otro establecimiento están obligados a efectuar y adoptar dentro de los plazos que fixe el Ministerio de Salud, todas aquellas obras, instalaciones, reparaciones y otras medidas que se consideren necesarias para corregir las molestias de ruidos.

ARTICULO 10o: La infracción a cualquiera de las disposiciones del presente Decreto o el incumplimiento de las órdenes emanadas de la autoridad de salud, en lo relativo al contenido del mismo será sancionado con multa de B./50,00 a B./500,00 por la primera vez y con el doble su reincidencia, multas que serán impuestas por la au-

toridad de salud.

En el caso de las infracciones se seguirá en todo caso lo que establece el aparte 6o del artículo 224 y 227 del Código Sanitario.

ARTICULO 11o: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Dg. DEMETRIO B. LAKAS B,
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno

Licdo. ARTURO SUCRE P,
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno

Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL
Ministro de Salud

MINISTERIO DE VIVIENDA

MODIFICASE EL ARTICULO DE UNA RESOLUCION

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 152-83
(de 28 de octubre de 1983)

Por la cual se modifica el Artículo Quinto de la Resolución 9 de 4 de octubre de 1979.

EL MINISTRO DE VIVIENDA EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda de conformidad con el ordinal a) del Artículo 2 de la Ley No. 8 del 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, locaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales que requiera la planificación de las ciudades con la cooperación de los Municipios y otras entidades oficiales.

Que el Artículo Quinto de la Resolución No. 9 de 4 de octubre de 1979, establece una separación mínima entre

una entre los carriles principales; los marginales con un cordón de treinta centímetros (0,30cm) de alto por quince centímetros (0,15 cm) de ancho, lo cual se puede prestar a malas interpretaciones en relación al alineamiento de las vías marginales dentro o fuera de la servidumbre de la Avenida Ricardo J. Alfaro.

Que este Ministerio considera técnicamente factible que dichas marginales sean construidas por los propietarios dentro de su propiedad para no afectar el área de rodadura e Isleta existentes en la mencionada avenida, tal como se ha estado aprobando por la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Ministerio.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Artículo

Quinto de la Resolución No. 9 de 4 de octubre de 1979, el cual quedará así:

"Establecer una separación mínima y continua entre la línea de propiedad a ambos lados de la vía y las marginales con un cordón de treinta centímetros (0,30 cm) de alto por quince centímetros (0,15 cm) de ancho.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Original firmado por el Ministro

ABG. PAUL R. RODRIGUEZ P.
Ministro de Vivienda

ABG. ANTONIO A. DE LEON JR.
Vice-ministro de Vivienda

AVISOS Y EDICTOS

AGRIARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIADIRECCION REGIONAL DEL MIDA -
COLON

EDICTO No. 3-141-83

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Regional de Refor-
ma Agraria en la provincia de Colón,
al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) CLEMENTE MAR-
TINEZ, vecino (a) del corregimiento de
EL GUABO, distrito de CHAGRES por-
tador (a) de la cédula de identidad per-
sonal No. 2-116-893, ha solicitado a la
Dirección Nacional de Reforma Agraria,
mediante solicitud No. 3-147 - 83,
la adjudicación a título oneroso, de una
parcela de tierra estatal adjudicable,
de una superficie de 19 hectáreas con
3027,69 metros cuadrados, ubicado en
PASA CARNAL, corregimiento de EL
GUABO, distrito de CHAGRES de esta
provincia, cuyos linderos son:

Norte: GREGORIO ORTIZ, HERNAN
GUTIERREZ.Sur: QUEBRADA BRAZO SECO,
CONSTANTINO MARTINEZEste: CECILIO MARTINEZ, QUE-
BRADA SIN NOMBREOeste: PABLO SOTO, GREGORIO
ORTIZ.

Para los efectos legales se fija el
presente EDICTO en un lugar visible
de este despacho y en el de la corregi-
dura de EL GUABO y copia del mismo
se le entregará al interesado para que
lo haga publicar en los órganos de pu-
blicidad correspondiente, tal como lo
ordena el Artículo 108 del Código Agra-
rio. Este edicto tendrá vigencia de
quince (15) días a partir de la última
publicación.

BUENA VISTA, 25 DE OCTUBRE DE
1983FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE
LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVIN-
CIA DE COLON.

SR. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD - HOC.
MARY LUZ DE VALENCIAL 522138
Única publicaciónREPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIODIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIADIRECCION REGIONAL DEL MIDA -
COLON

EDICTO No. 3-142-83

El suscrito funcionario sustancia-
dor de la Dirección Regional de Re-
forma Agraria en la provincia de Co-
lón, al público,

HACE SABER

Que el señor (a) CLEMENTE MAR-
TINEZ MUÑOZ, vecino (a) del corre-
gimiento de EL GUABO, distrito de
CHAGRES portador (a) de la cédula
de identidad personal No. 2-116-893,
ha solicitado a la Dirección Nacional
de Reforma Agraria, mediante solicitud
No. 3-244-83, la adjudicación a título
oneroso, de una parcela de tierra esta-
tal adjudicable, de una superficie de 9
hectáreas con 7552.45 metros cuadra-
dos, ubicado en BRAZO SECO, corre-
gimiento de EL GUABO, distrito de
CHAGRES de esta provincia, cuyos lin-
deros son:

Norte: CONSTANTINO MARTINEZ

Sur: ADAN MARISCAL

Este: ADAN VASQUEZ

OESTE: Adón Mariscal

Para los efectos legales se fija el
presente EDICTO en un lugar visible
de este despacho y en el de la Corregi-
dura de EL GUABO y copia del mis-
mo se le entregará al interesado para
que lo haga publicar en los órganos de
publicidad correspondiente, tal como
lo ordena el artículo 108 del Código
Agrario. Este edicto tendrá vigencia
de quince (15) días a partir de la úl-
tima publicación.

BUENA VISTA, 25 de OCTUBRE DE
1983.FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA
REFORMA AGRARIA EN LA PROVIN-
CIA DE COLON.

SR. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD - HOC.
MARY LUZ DE VALENCIA

L 522133

PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA.
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Dirección Regional, Zona
No. 5

EDICTO No. 115 DRA. 83

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, al Público,

HACE SABER:

Que el (la) Señor (a) RO-
SA VILLANIE ARCHIBOLD,
vecino (a) del Corregimien-
to de CAMITO, Distrito de
CAPIRA, portador (a) de la
cédula de identidad perso-
nal No. 8-83-81, ha solici-
tado a la Dirección Nacio-
nal de Reforma Agraria,
mediante Solicitud No. 8-
0572, la adjudicación a tí-
tulo Oneroso, de dos (2)
parcelas estatales adjudic-
ables, en el Corregimien-
to de CAMITO, Distrito de
CAPIRA, de esta Provin-
cia, las cuales se descri-
ben a continuación: PAR-
CELA No. 1: Ubicada en
....., con una super-
ficie de 1 Has. - 0110.74,
metros cuadrados y dentro
de los siguientes linderos:
NORTE: CAMINO A O-
TRAS FINCAS.
SUR: CARRETERA A LA
VALDEZA.

ESTE: TERRENOS DE
VALENTINA SALCEDO.OESTE: TERRENOS DE
ISIDRO MARISCAL.PARCELA No. 2: Ubica-
da....., con una super-
ficie de..... Has. -
metros cuadrados y den-
tro de los siguientes lin-
deros:

Para los efectos legales,
se fija el presente EDIC-
TO en lugar visible de es-
te Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de CA-
PIRA y copias del mismo
se entregarán al interesa-
do para que las haga publi-
car en los órganos de pu-
blicidad correspondientes,
tal como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código Agra-
rio. Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15) días
a partir de la última publi-
cación.

Capira, 10 del mes de
agosto de 1983.AGRN. ALGIS BARRIOS,
Funcionario Sustanciador.ROSALINA CASTILLO,
Secretaria Ad-Hoc.(L 476711)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
 AGRARIA
 DIRECCION REGIONAL DEL MIDA -
 COLON

EDICTO No. 3-134 - 83

El Suscrito Funcionario Sustancia-
 dor de la Dirección Regional de Reform
 Agraria en la provincia de Colón,
 al público,

HACER SABER:

Que el señor (a) GONZALO VICEN-
 TE GONZALEZ NUÑEZ, vecino(a) del
 corregimiento de SAN FELIPE, distri-
 to de PANAMA, portador (a) de la céd-
 ula de identidad personal No. 7-84-
 879, ha solicitado a la Dirección Na-
 cional de Reforma Agraria, mediante
 solicitud No. 3-159-81, la adjudicación
 a título oneroso, de una parcela de tier-
 rra estatal adjudicable, de una superfi-
 cie de 83 hectáreas con 9610,39 me-
 tros cuadrados, ubicado en RIO EM-
 PASE, corregimiento de CUANGO, dis-
 trito de SANTA ISABEL de esta provin-
 cia, cuyos linderos son:

NORTE: Río San Juan, río Empase
 SUR: Terrenos Nacionales
 ESTE: Río Empase
 OESTE: Río San Juan

Para los efectos legales se fija el
 presente EDICTO en un lugar visible
 de este despacho y en el de la corre-
 giduría de CUANGO y copia del mis-
 mo se le entregará al interesado para
 que lo haga publicar en los órganos de
 publicidad correspondiente, tal como
 lo ordena el artículo 108 del Código
 Agrario. Este edicto tendrá vigencia de
 quince (15) días a partir de la última
 publicación.

BUENA VISTA, 13 DE OCTUBRE DE
 1983

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 SR. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA
 SECRETARIA AD - HOC.

L 522132
 Unica publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
 La Suscrita Juez Segunda del Circui-
 to de Panamá, por medio del presente
 edicto, al público:

EMPLAZA A:

DANIEL CAMARENA BATISTA, cu-
 yo paradero actual se ignora para que
 dentro del término de diez (10) días con-
 tados desde la fecha de la última pu-
 blicación del presente edicto, compare-
 zca a este Tribunal por sí o por me-

dio de apoderado a hacer velar sus de-
 rechos en el presente Juicio de DIVOR-
 CIO que en su contra ha instaurado E-
 DITH CEBEÑO DE CAMARENA, advir-
 que si así no lo hace dentro del térmi-
 no expresado se le nombrará un Defen-
 sor de Ausente, con quien se continuará
 el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto
 en lugar visible de la Secretaría del
 Tribunal, hoy 19 de octubre de mil no-
 vecientos ochenta y tres y copias del
 mismo se ponen a disposición de la par-
 te interesada para su publicación.

Panamá, 19 de octubre de 1983

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
 Juez Segunda del Circuito de Panamá

(Fdo) Lidia A. de Ramas
 Secretaria

L-521990
 (unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO
 DE COLON, RAMO CIVIL, por este me-
 dio, EMPLAZA a la señora ELSA R.
 DE CUEVAS, cuyo paradero actual se
 desconoce, para que dentro del término
 de DIEZ (10) días, contados a partir de
 la última publicación de este edicto,
 comparezca a hacerse oír y justificar
 su ausencia en el juicio de divorcio que
 en su contra ha instaurado su esposo
 FLAVIO RENE CUEVAS CERRUD.

Se advierte a la emplazada que si no
 compareciere dentro del término indi-
 cado, se le nombrará un defensor de
 ausente con quien se continuará el ju-
 cio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Ar-
 tículos 470 y 473 del Código Judicial,
 reformados por el Decreto de Gabinet
 No. 113 del 22 de abril de 1969, se
 fija el presente edicto en lugar visible
 de la Secretaría del Tribunal, hoy 27
 de septiembre de 1983, por el término
 de diez (10) días, y copias del mismo
 se ponen a disposición de la parte ac-
 tora para su publicación.

EL JUEZ,

Licda. JESUS E. VALDES,

LA SECRETARIA
 XIOMARA BULGIN
 Colón, 30 de Sept. de 1983
 L 521996
 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ SEGUNDA DE L CIRCUITO
 DE COLON, RAMO CIVIL, por este me-
 dio EMPLAZA A la señora PENE LOPE
 JEAN EARL, mujer, mayor de edad,

cuyas demás generales se desconoce y
 de paradero actual desconocido, para
 que dentro del término de DIEZ (10)
 días, contados a partir de la última pu-
 blicación de este edicto, comparezca
 ante este tribunal, por sí o por medio
 de apoderado a hacerse oír a justificar
 su ausencia en el juicio de divorcio que
 en su contra ha instaurado el señor ED-
 MOND JOSEPH JANE.

Se advierte a la emplazada, que si
 no comparece dentro del término indi-
 cado, se le nombrará un Defensor de
 Ausente con quien se continuará el ju-
 cio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los ar-
 tículos 470 y 473 del Código Judicial,
 reformados por el Decreto de Gabinet
 No. 113 del 22 de abril de 1969, se
 fija el presente edicto emplazatorio en
 lugar visible de la Secretaría del Tri-
 bunal hoy veintiocho (28) de octubre de
 mil novecientos ochenta y tres (1983),
 por el término de DIEZ (10) días y co-
 pias del mismo se ponen a disposición
 de la parte interesada para su publi-
 cación.

EL JUEZ,

(Fdo.) LICDA. JUDITH AGUILAR
 CARDOZE

EL SECRETARIO

(Fdo.) JUAN C. MALDONADO
 L 522135
 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circui-
 to de Panamá, por medio del presente
 edicto, al público:

EMPLAZA A:

CIDNEY BETANCOUR, cuyo para-
 dero actual se ignora para que dentro
 del término de diez (10) días contados
 desde la fecha de la última publicación
 del presente edicto, comparezca a este
 Tribunal por sí o por medio de apodera-
 do a hacer valer sus derechos en el pre-
 sente Juicio DIVORCIO, que en su con-
 tra ha instaurado KARINA DEL CAR-
 MEN ALVAREZ DE BETANCOUR, ad-
 virtiéndole que si así no lo hace dentro
 del término expresado se le nombrará
 un Defensor de Ausente, con quien se
 continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto
 en lugar visible de la Secretaría del Tri-
 bunal, hoy 21 de septiembre de mil no-
 vecientos ochenta y tres y copias del
 mismo se ponen a disposición de la par-
 te interesada para su publicación.

(Fdo) LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL
 V.
 Juez Segunda del Circuito de Panamá
 (fdo) LIDIA A. DE RAMAS
 Secretaria
 L-522129
 (unica publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA

A TOMASA VALDES ORTEGA cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado para que represente a su hijo JESUS IVAN VALDES en el juicio de Adopción promovido por PEDRO FLORES ORTEGA y LUZMILA PINZON DE FLORES.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará al menor un Curador ad-Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría hoy, veinticinco (25) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Tercero Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil,
(fdo) Licdo. Emiliano R. Pérez S.
El Secretario Interino,
(fdo) Víctor René García Gálvez,
Lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 25 de octubre de 1983.

L-522017

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercera Municipal del Distrito de Colón, Ramo Civil Licenciada Mitzzi I. McGeachy Gough, por este medio.

EMPLAZA:

Al señor JOSE SANCHEZ BENAVIDES, de generales y paradero actual desconocidos, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en la solicitud de autorización judicial para adoptar a su menor hija JENNY EDITH SANCHEZ CHIAL, habida con la señora JUDITH CHIAL DE PINO, formulada por el señor ALVARO PINO NIÑO.

Se le advierte al señor JOSE SANCHEZ BENAVIDES, que de no comparecer dentro del término antes indicado, se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estratos del tribunal, en lo que a su parte respecta hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en

lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado actor, para su publicación hoy veinticinco -26- de octubre de mil novecientos ochenta y tres 1983.

Licda. MITZI I. MCGEACHY GOUGH,
Juez Tercera Municipal del Distrito,
De Colón, Ramo Civil, Area de Cris-
tóbol.

Nicanor Alvarez
Secretario.
Certifico que lo anterior es fiel copia
de su original.

Colón, 26 de octubre de 1983.

334797

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A RICARDO AROSEMENA ALFARO y a DIOCELINA DIAZ, cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este tribunal por sí o por medio de apoderado para que represente a su hija YAMIRETH VANESSA AROSEMENA DIAZ en el juicio de adopción, promovido por los esposos VIRGILIO GONZALEZ VALDEZ y MARCELENA CEDENO DE GONZALEZ.

Se les advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará a la menor un curador adlitem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy primero de noviembre de mil novecientos ochenta y tres y dos copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(Fdo.) Licdo. Nelson H. Ruiz C.

SECRETARIA,
(Fdo.) Gloria I. Herrera C.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTE-
RIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGI-
NAL.

Panamá, 1 de noviembre de 1983

Secretaria,

L. 522282

(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER

Que en el juicio Ordinario, se ha dictado una resolución que dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUI-
TO.- Panamá, 26 de octubre de 1983.

Se admite la presente demanda ordinaria propuesta por Tesoros Internacionales S.A.-----Eugenio Solana Lucas-----En consecuencia, con la copia que se acompaña, contra-sele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, con apercibimiento de que si no la contesta dentro de ese término, será declarado en rebeldía y no podrá ser oído en el proceso, hasta tanto pague una multa de DIEZ BALBOAS (B/10,00) a favor de la parte actora, en los términos del poder contenido se tiene al Licdo. NOEL E. VARGAS T.

Se ordena, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal y copias se entregan al interesado para su publicación.
Panamá, 26 de octubre de 1983

El Juez,
Licdo. Homero Cajar P.
Juez Primero del Circuito de Panamá
Ricardo Lezcano C.
Secretario

L-521949

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 209

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A BOLIVAR TULIFANO SHALEB, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal OLGA ABU ORTEGA AGUILAR.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 20 de octubre de 1983

El Juez,
(fdo.) Lic. Homero Cajar P.

El Secretario
(fdo.) Ricardo Lezcano C.
Certifico que todo lo anterior es
fiel copia de su original.

Panamá 20 de octubre de 1983

L-522103

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No.
El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, por medio del presente edicto al Público;

EMPLAZA:

A Manuel Hernández de Los Angeles, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto BUSINESS CORPORATION, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 27 de octubre de 1983

El Juez

Licdo. Carlos Strah Castrellón

Edgar Ugarte
El Secretario
(L522073)
Única publicación.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de URIAH CARTER (Q.E.P.D.), se ha dictado la siguiente resolución el cual es del tenor siguiente:

"**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO**, Panamá, veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En vista de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

1o- Que está abierta la sucesión intestada de URIAH CARTER (Q.E.P.D.) desde el día 2 de febrero de 1954, fecha de su defunción.

2o- Es heredero del causante en su condición de nieto el señor JORGE ALAN TURNER CARTER, SE ORDENA:

A- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

B- Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria se tenga como parte al señor Director General de Ingresos;

C- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

D- Se tiene al Licdo. ABDULKABEER

MUHAMMAD como apoderado del peticionario en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese (fdo) La Juez, Licda. Zoila R. Esquivel V. (Fdo) La Secretaria, Lidia A. de Ramas".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de octubre mil novecientos ochenta y tres.

Panamá, 27 de octubre de 1983

(Fdo)

Licda. Zoila R. Esquivel V.

Juez Segunda del Circuito

(fdo)

Lidia A. de Ramas

Secretaria

L-522003

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la SUCESION INTESTADA DE SARA GONZALEZ DE DIAZ, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI**, Auto No. 791. David seis (6) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1o. Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de SARA GONZALEZ DE DIAZ, desde el día dos (2) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976), fecha de su defunción.

2o. Que es heredera de SARA GONZALEZ MIRANDA o SARA MIRANDA VDA. DE DIAZ, la señora Aura Felipa Díaz de Manelía en su condición de hija de la causante.

3o. Se ordena comparecer a estar a derecho en este juicio a todas las personas que tengan algún interés en él lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese (Fdos.) Lucas A. Olmos V. Vega..Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete -7- de octubre de mil novecientos ochenta y tres -1983- por el término de diez -10- días.

El Juez, (Fdo). LUCAS A. OLMOS VARGAS

El Secretario
(Fdo). J. STOS. VEGA

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
David, 7 de octubre de 1983.

Srio.

L248464
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 217

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de MARIA APOLINARIA QUINTERO VDA. DE SALCEDO, presentado en este Tribunal mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MARIA APOLINARIA QUINTERO VIUDA DE SALCEDO desde el día 24 de marzo de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que CELIA SALCEDO DE SIMONS, es su heredera universal en su condición de hija, y **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Explicase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. --El Juez Licenciado (Fdo). Homero Cajar P., (Fdo). Ricardo Lezcano C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación, hoy 28 de octubre de 1983.

El Juez,
(Fdo). Licdo. Homero Cajar P.,

(Fdo). RICARDO LEZCANO C.,
Secretario.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 28 de octubre de 1983.

RICARDO LEZCANO C.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L522081
(Única Publicación)

REMATE S:**AVISO DE REMATE**

EDGAR UGARTE J., secretario del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en Funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO GENERAL, S.A. contra GILBERTO LIZANO ROJAS Y MARIA DEL CARMEN HURTADO DE LIZANO, se ha señalado el día quince (15) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la siguiente finca: FINCA No. 236 inscrita al Rollo 480 complementario, Documento 2; Asiento 3 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, y son sus propietarios GILBERTO LIZANO ROJAS Y MARIA DEL CARMEN HURTADO DE LIZANO. Dicha finca consiste en un lote de terreno No. 346, situado en el Corregimiento de Juan Díaz.

SUPERFICIE: 210 metros cuadrados **LINDEROS Y MEDIDAS:** a partir del punto más al Sur de este lote No. 1, se miden 20 metros con rumbo Norte 30 grados 51 minutos 10 segundos Oeste, llegando al punto 2; de aquí se miden 19 metros 50 centímetros con rumbo Norte 59 grados, 8 minutos 50 segundos llegando al punto 3; de aquí se miden 20 metros con rumbo Sur 30 grados 51 minutos 10 segundos Oeste, llegando al punto 4, se miden 10 metros 50 centímetros con rumbo Sur 59 grados 8 minutos 50 segundos Oeste, llegando al punto de partida. El lado 1-2 colinda con Calle Tercera; el lado 2-3 colinda con resto de la finca 68,845; el lado 3-4 colinda con lote 345; el lado 4-1 colinda con Calle I. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se han declarado mejoras a un costo de 11,398.00 y consisten en una casa de paredes de bloques, ventanas de vidrio, techo de zinc y madera y pisos de concreto. VALOR REGISTRADO B/16,248.00.

GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco General, S.A. por la suma de 14,700.00.

Servirá de base para la subasta la suma de 18,100.19 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a favor del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirá postura hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el Bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar Público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy, siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El Secretario, Alguacil Ejecutor EDGAR UGARTE J.
(L522396)
Única Publicación.

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J. Secretario del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en Función de Alguacil Ejecutor por medio del presente:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario Propuesto por COMPAÑIA ROCCO, S. A. Grupo Inversiones Trebol, S.A. Servicios Profesionales Incorporados, S.A. contra Cesar Augusto de Obaldía y Pro Sonic Corporation, se ha señalado el día nueve (9) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de Certificado de Acciones que lleva el número uno (1) por 500 (quinientas) acciones comunes de la sociedad Anónima denominada Pro Sonic Corporation organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante escritura Pública Número nueve mil novecientos (9,900) del treinta (30) de octubre de mil novecientos ochenta (1980), otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a la ficha 62708, rollo 4352 imagen 0055 de la Sección de Microfilm Mercantil del Registro Público el 10 de noviembre de 1980 propiedad del demandado Cesar Augusto de Obaldía.

Servirá de base para la subasta la suma de B/169,263.00 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el Bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar Público de este

Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor, EDGAR UGARTE J.
El Secretario
(L522181)
Única Publicación.

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J., Secretario del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente:

HACE SABER:

Que en el Juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por GABRIEL OMAR CASTRO HERNANDEZ contra JULIO SALVADOR RUIZ, se ha señalado el día veinte (20) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la siguiente finca: Finca No. 40,413 inscrita al folio 156 del tomo 985 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el No. 36-10 de la Urbanización

Ciudad Radial, y casa en él construida, situado en el corregimiento de Juan Díaz distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Norte, con el lote 36-11, Sur con el lote 36-9; Este con calle Cuarta Circular; y por el Oeste con los lotes 36-1 y 36-37. MEDIDAS: Norte, 40 metros; Sur 40 metros este, 15 metros; y por el Oeste 16 metros 81 centímetros. SUPERFICIE: 636 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados. Que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO: de B/5,000.00. GRAVAMENES VIGENTES A) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de GABRIEL OMAR CASTRO HERNANDEZ, por la suma de B/3,500.00. Que dicho Gravamen Hipotecario se encuentra VIGENTE a la fecha, C) Que se encuentra pendiente de inscripción el ASIENITO No. 888 del tomo 156 del Diario que copiado dice así: A las 9:10 A.M. es presentado por JORGE GARCIA oficio 418 del 13 de abril de 1983, del JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por la cual se decreta fuera de Comercio lote 36-10 tomo 985 folio 156 en Panamá, demanda interpuesta por ZAIDA RODRIGUEZ MARTINEZ contra JULIO SALVADOR RUIZ NARANJO. La finca llevada a Remate Público es propiedad del señor JULIO SALVADOR RUIZ.

Servirá de base para la subasta la suma de B/4,215.01 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,

REMATE S:**AVISO DE REMATE**

EDGAR UGARTE J., secretario del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en Funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO GENERAL, S.A. contra GILBERTO LIZANO ROJAS Y MARIA DEL CARMEN HURTADO DE LIZANO, se ha señalado el día quince (15) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la siguiente finca: FINCA No. 83,936 inscrita al Rollo 480 complementario, Documento 2; Asiento 3 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y son sus propietarios GILBERTO LIZANO ROJAS Y MARIA DEL CARMEN HURTADO DE LIZANO. Dicha finca consiste en un lote de terreno No. 346, situado en el Corregimiento de Juan Díaz.

SUPERFICIE: 210 metros cuadrados LINDEROS Y MEDIDAS: a partir del punto más al Sur de este lote No. 1, se miden 20 metros con rumbo Norte 30 grados 51 minutos 10 segundos Oeste, llegando al punto 2; de aquí se miden 10 metros 50 centímetros con rumbo Norte 59 grados, 8 minutos 50 segundos llegando al punto 3; de aquí se miden 20 metros con rumbo Sur 30 grados 51 minutos 10 segundos Oeste, llegando al punto 4, se miden 10 metros 50 centímetros con rumbo Sur 59 grados 8 minutos 50 segundos Oeste, llegando al punto de partida. El lado 1-2 colinda con Calle Tercera; el lado 2-3 colinda con resto de la finca 68,645; el lado 3-4 colinda con lote 345; el lado 4-1 colinda con Calle 1. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se han declarado mejoras a un costo de 11,398.00 y consisten en una casa de paredes de bloques, ventanas de vidrio, techo de zinc y madera y pisos de concreto. VALOR REGISTRADO B/16,248.00.

GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco General, S.A. por la suma de 14,700.00.

Servirá de base para la subasta la suma de 18,100.19 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a favor del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirá posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y REPUJAS que se hicieren hasta adjudicarse el Bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar Público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy, siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El Secretario, Alguacil Ejecutor
EDGAR UGARTE J.
(L522396)
Única Publicación.

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J. Secretario del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en Función de Alguacil Ejecutor por medio del presente:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario Preterdido, propuesto por COMPANIA ROCCO, S.A. Grupo Inversiones Trebol, S.A. Servicios Profesionales Incorporados, S.A. contra Cesar Augusto de Obaldía y Pro Sonic Corporation, se ha señalado el día nueve (9) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de Certificado de Acciones que lleva el número uno (1) por 500 (quinientas) acciones comunes de la sociedad Anónima denominada Pro Sonic Corporation organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante escritura Pública Número nueve mil novecientos (9,900) del treinta (30) de octubre de mil novecientos ochenta (1980), otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a la ficha 62708, rollo 4852 imagen 0055 de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público el 10 de noviembre de 1980 propiedad del demandado César Augusto de Obaldía.

Servirá de base para la subasta la suma de B/168,263.00 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y rebujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente. Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar Público de este

Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
EDGAR UGARTE J.
El Secretario
(L522181)
Única Publicación.

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J., Secretario del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente:

HACE SABER:

Que en el Juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por GABRIEL OMAR CASTRO HERNANDEZ contra JULIO SALVADOR RUIZ, se ha señalado el día veinte (20) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la siguiente finca: Finca No. 40,413 inscrita al folio 156 del tomo 985 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el No. 36-10 de la Urbanización Ciudad Radial, y casa en él construida, situado en el corregimiento de Juan Díaz distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Norte, con el lote 36-11, Sur con el lote 36-9; Este con calle Cuarta Circular; y por el Oeste con los lotes 36-1 y 36-37. MEDIDAS: Norte, 40 metros. Sur 40 metros este, 15 metros; y por el Oeste 16 metros 81 centímetros. SUPERFICIE: 636 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados. Que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO: de B/5,000.00. GRAVAMENES VIGENTES

A) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de GABRIEL OMAR CASTRO HERNANDEZ, por la suma de B/3,500.00. Que dicho Gravamen Hipotecario se encuentra VIGENTE a la fecha. C) Que se encuentra pendiente de inscripción el ASIENITO No. 888 del tomo 158 del Diario que copiado dice así: A las 9:10 A.M. es presentado por JORGE GARCIA oficio 418 del 13 de abril de 1983, del JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por la cual se decreta fuera de Comercio lote 36-10 tomo 985 folio 156 en Panamá, demanda interpuesta por ZAIDA RODRIGUEZ MARTINEZ contra JULIO SALVADOR RUIZ NARANJO. La finca llevada a Remate Público es propiedad del señor JULIO SALVADOR RUIZ.

Servirá de base para la subasta la suma de B/4,215.01 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,

RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

EDGAR UGARTE I.

L-522211

(Única Publicación)

COMPRAVENTAS:**AVISO AL PÚBLICO**

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública No. 783 del 27/10/83, otorgada por la Notaría 6a. del Circuito de La Chorrera, IRAIDO ERNESTO RAMOS G., adjudica en venta real y efectiva el Sr. Francisco Martínez Atencio, el derecho a llave del negocio "JARDIN NUEVO ENCANTO", ubicado en Barriada Santos Jorge, Calle 43 Sur, C. de Balboa, La Chorrera. Así se publica de conformidad con la Ley

(L250320)
Primera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública No. 764 del 24/10/83, otorgada por la Notaría 6a. del Circuito de La Chorrera ERUDINA MARIA SALAZAR C., adjudica en venta real y efectiva a MARIANO DIAZ GONZALEZ, el derecho a llave del negocio denominado "CANTINA NELLY", ubicado en la Mitra, Corregimiento de Playa Leona, La Chorrera. Así se publica de conformidad con la Ley.

(L250319)
Primera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública No. 796 del 7/11/83, otorgada por la Notaría 6a. del Circuito de La Chorrera, ESTILOA RUEDA DE BARRIA, adjudica en venta real y efectiva a ISMAEL DOMÍNGUEZ Z. con cédula No. 7-100-256, el negocio denominado "BOLEGA ENOS BARRIA" ubicado en altos de San Francisco.

No. 7475, La Chorrera. Así se publica de conformidad con la Ley.

(L 250318)

Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad VASKAMAL IMPEX, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica PRO MAN.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 3 de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial

Licda. ZAIRA SANTAMARIA
DE LATORRACA
Secretaria Ad-Hoc

(L 521977)

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad Gruma Zona Libre, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición promovido en su contra por la sociedad BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT a través de la firma forense DE LA GUARDIA ARBORENA Y BENEDETTI. A solicitud de la marca de fábrica BEST MENS WEAR Y HISENO, se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término establecido RENOVACION S.A.

lado se la nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo anterior expuesto se fija el presente edicto en lugar público y visible del despacho de Asesoría Legal, hoy jueves 13 de octubre de 1983; y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial

Licda. MARCO ANDERSON
Secretario Ad-Hoc
(L522172)
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada REGAL INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica ZORBA.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1983, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial

Licda. ERNESTO E. NAVARO B.
Secretario Ad-Hoc

(L 522169)
Primera publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública, No. 11687 de 20 de octubre de 1983, de la Notaría (Junta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de octubre de 1983 en la Sección de Micrografías (Mercantil) del Registro Público, a la ficha 095577, Rollo 11949, Imagen 0077, ha sido disuelta la sociedad "RANCHO HOLDING, Inc.

(L521976)
(Única Publicación).